



Resolución de Recursos Humanos

Nº 059 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

La Encargada de Registro y Control – Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud con Registro de Documento 4821073 y Expediente 3102750, presentada por la servidora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS**, identificada con DNI N° 04413441, de fecha 21 de Julio del 2022, en el cual solicita el reconocimiento del nivel F-1 y pago de bonificación diferencial correspondiente a dicho nivel de modo permanente.

El Informe N° 170-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c.. de fecha 10 de Agosto del 2022, emitido por el encargado de Registro y Control, el mismo que señala que se ha logrado verificar que la solicitante ha laborado desempeñando cargos de responsabilidad directiva en Nivel Remunerativo de manera discontinua F-1 haciendo un total de 03 años con 10 meses y 05 días.

El Informe N° 328-2022-GRA/GRTC-OA-Rem. de fecha 22 de Agosto del 2022, emitida por la encargada de Remuneraciones dando cuenta sobre el cálculo de la bonificación diferencial de la trabajadora solicitante.

La Resolución de Administración N° 044-2022-GRA/GRTC-OA de fecha 06 de Setiembre del 2022, en el cual según el **Artículo Primero** se acepta la abstención planteada por la Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos, en su calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos para conocer la atención de la solicitud sobre Reconocimiento de Bonificación Diferencial Nivel Remunerativo F-1; en su **Artículo Segundo** se designa a la suscrita, Encargada de Registro y Control, como responsable de evaluar y atender la solicitud sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial Nivel Remunerativo F-1, presentado por la servidora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS**.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante refiere que es trabajadora nombrada y que desde el año 2014 hasta la emisión de la R.G.R N° 009-2022-GRA/GRTC de fecha 08 de febrero del 2022, ha desempeñado por más de 3 años cargos de responsabilidad directiva, siendo este último cargo la Jefatura de Control Patrimonial.

Que, bajo ese supuesto el encargado de Registro y Control, ha emitido Informe N° 170-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., señalando sobre los períodos y niveles remunerativos percibidos por la trabajadora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS** como F-1, en consecuencia, ha remitido a esta oficina el siguiente cuadro:

CARGO DIRECTIVO	PERIODO		DOCUMENTO DE DESIGNACION	NIVEL DEL CARGO	TIEMPO	La servidora ha desempeñado cargos directivos de Nivel Remunerativo F-1 por 03 AÑOS, 10 MESES y 05 DIAS.
	DESDE	HASTA				
AREA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE	10/01/2014	11/01/2015	R.G.R. N° 001-2014-GRA/GRTC.	F-1	01 AÑO 00 MESES Y 01 DIA	
AREA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES	12/01/2015	19/01/2016	R.G.R. N° 004-2015-GRA/GRTC.	F-1	01 AÑO 00 MESES Y 07 DIAS	
AREA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES	20/01/2016	01/04/2016	R.G.R. N° 013-2016-GRA/GRTC.	F-1	00 AÑOS 02 MESES Y 12 DIAS	
AREA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES	05/09/2019	03/01/2020	R.G.R. N° 195-2019-GRA/GRTC.	F-1	00 AÑOS 03 MESES Y 29 DIAS	



Resolución de Recursos Humanos

Nº 059 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

CONTROL PATRIMONIAL	22/10/2020	06/04/2021	R.G.R. Nº 128-2020-GRA/GRTC.	F-1	00 AÑOS 05 MESES Y 15 DIAS	
CONTROL PATRIMONIAL	07/04/2021	16/01/2022	R.G.R. Nº 038-2021-GRA/GRTC.	F-1	00 AÑOS 09 MESES Y 09 DIAS	
CONTROL PATRIMONIAL	17/01/2022	08/02/2022	R.G.R. Nº 004-2022-GRA/GRTC.	F-1	00 AÑOS 00 MESES Y 22 DIAS	

Que, bajo este concepto y haciendo una revisión del cuadro anterior, se observa que la solicitud de la servidora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS**, cumple con los plazos establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial, derecho que se encuentra bajo el amparo de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - D. Leg. Nº 276 que preceptúa en su Art. 53º lo siguiente " la Bonificación Diferencial compensa al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva", consecuentemente y según lo prescrito por el Reglamento de la Carrera Administrativa D.S. Nº 005-90-PCM en su Art. 124 señala: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva."

Que, bajo ese concepto la encargada de Remuneraciones, ha emitido el Informe Nº 328-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 22 de Agosto del 2022, señalando que, a la revisión del legajo personal de la servidora y las sus resoluciones de designación, se ha efectivizado el pago en el Nivel Remunerativo F1 desde el año 2014, en consecuencia, el pago de concepto de pago de bonificación diferencial seria conforme al siguiente cuadro:

Nivel Remunerativo de carrera	Monto de la remuneración	Nivel remunerativo de la Designación	Monto de la Remuneración	Monto de concepto de la Bonificación Diferencial
SPE	625.01	F-1	828.96	203.95

En ese sentido, es necesario dictar el siguiente resolutivo puesto que la servidora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS**, ha mantenido de manera discontinua el nivel de cargo F1 durante 03 años, 10 meses y 06 días, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la Bonificación Diferencial, y según el cuadro emitido por el Área de Remuneraciones, la bonificación diferencial se calculó tomando como referencia la resta entre la remuneración total, de los cargos de origen y destino para hallar el rubro que compone este concepto.

Que, así mismo se denota que la responsabilidad directiva como Nivel Remunerativo F-1 en distintos cargos, ejercida por de 03 año, le corresponde el 77 por ciento de dicha bonificación, así queda establecido con la emisión del Informe Nº 328-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-rem.

Que, lo anteriormente citado bajo el amparo de lo señalado por el Informe Técnico Nº 809-2019-SERVIR-GPGSC, que establece:

"(...)"

La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

(...)"



Resolución de Recursos Humanos

Nº 059 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

Que, así mismo es procedente dictar el siguiente resolutivo puesto que la bonificación diferencial proporcional adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo de responsabilidad directiva al haber ejercido dicho cargo por más de 3 años, para nuestro caso en particular, dicho periodo que se culminó con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GRA/GRTC, por consiguiente, es procedente lo solicitado por la servidora pública.

Que, por lo expuesto las entidades públicas deben actuar de acuerdo al principio de legalidad con el debido respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, así queda establecido en el Artículo IV inciso 1.1 de la PAG N° 274444.

Que, de conformidad la Resolución de Administración N° 044-2022-GRA/GRTC-OA que dispone en el Artículo Primero; *"Se acepta la abstención planteada por la Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos, en su calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos para conocer la atención de la solicitud sobre Reconocimiento de Bonificación Diferencial Nivel Remunerativo F-1"*; en su Artículo Segundo: *"Se designa a la suscrita, Encargada de Registro y Control, como responsable de evaluar y atender la solicitud sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial Nivel Remunerativo F-1, presentado por la servidora CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud de la servidora **CARMEN LELIS DAVILA ZEBALLOS**, por el pago de la Bonificación Diferencial que resulta del cargo de carrera **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I**, con Nivel remunerativo **SPE**, por el desempeño de cargos directivos de Nivel Remunerativo **F-1** por 03 años, 10 meses y 06 días, por el monto de S/. 203.95 (Doscientos tres con 95/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su conocimiento y atención pertinente.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **12 SEP 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS


Bach Lila Paredes Barriga de Peralta
JEFE ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL

LQPB/

Cc. Archivo.

Adj.: 03 Folios.

Documento: 4963879
Expediente: 3102750